

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-PV-2020-018

Patricio Velásquez

GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

Considerando:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 Ibídem prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** la Constitución preceptúa en el artículo 76 que es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

- Que,** mediante Ordenanza Municipal 1, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, en su artículo I.2.84; prescribe: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera.// El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo [...]*”;
- Que,** el precitado Código Municipal, en el artículo I.2.131 del Capítulo VI, dispone la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la cual es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; establece: “[...] *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]*”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas preceptúa que, el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que, la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, siendo una de ellas: “[...] *e) Dictar los*

correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]";

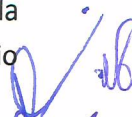
Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, con fecha 12 de abril de 2018, se suscribió el Convenio EPMGDT-2018-009 cuyo objeto es facilitar la concurrencia de voluntades y esfuerzos para establecer la cooperación interinstitucional que permita instrumentalizar acciones conjuntas requeridas por las partes encaminadas a mejorar el nivel de inglés de las personas que trabajan directamente o indirectamente en la actividad turística en la ciudad de Quito y ciudadanía en general, además de acciones conjuntas que permitan el intercambio cultural, de conformidad al informe técnico adjunto al memorando EPMGDT-AE-2018-025 de 16 de marzo de 2018 suscrito por el Director de Alianzas Estratégicas, que se agrega y forma parte integrante de este convenio;

Que, mediante memorando EPMGDT-JTH-129-2019 de 08 de marzo de 2019, el Jefe Departamental 2 Talento Humano remitió al Director de Comercialización y Alianzas Estratégicas, el Proyecto de Procedimiento de Becas por Convenio CEN-QUITO;

Que, mediante memorando EPMGDT-DCML-2019-0139 de 14 de marzo de 2019 el Director Comercial y Alianzas Estratégicas, remitió a la Gerencia General, el Procedimiento de Becas Convenio CEN, solicitando implementar una normativa interna para la asignación de becas. Mediante sumilla inserta la Gerencia General dispone proceder conforme a la normativa vigente a la Gerencia Jurídica;

Que, mediante memorando EPMGDT-CAE-2019-00175 de 25 de marzo de 2019, el Director Comercial y de Alianzas Estratégicas, solicitó a la Gerencia Jurídica, la legalización respectiva del procedimiento de becas, en el marco del Convenio



de Cooperación suscrito entre Quito Turismo y el Centro Ecuatoriano Norteamericano;

- Que,** el Convenio EPMGDT-2018-009 estableció una cooperación interinstitucional que, permite instrumentar acciones conjuntas requeridas por las partes, encaminadas a mejorar el nivel de inglés de las personas que trabajan directa o indirectamente en la actividad turística en la ciudad de Quito; en tal virtud, es necesario la implementación de la normativa interna que regule el Procedimiento de BECAS;
- Que,** en sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;
- Que,** los principales de las Gerencias Técnica y Jurídica, y de la Dirección de Comercialización y Alianzas Estratégicas; elaboraron el instrumento legal que, permitirá a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, disponer de las becas otorgadas dentro del convenio suscrito con el Centro Ecuatoriano Norteamericano;
- Que,** mediante acción de personal 010-ISE-2020 vigente del 17 al 18 de febrero del 2020, se designó al señor Patricio Velásquez Serrano en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BECAS, OTORGADAS CON BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO Y EL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO.

SECCIÓN I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Objeto.- Regular el procedimiento mediante el cual se otorgarán las becas para los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, con gratuidad del 100% y con descuento del 50%, en observancia de lo prescrito en el literal e) del numeral 3.02 de la cláusula tercera del convenio EPMGDT-2018-009, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y el Centro Ecuatoriano Norteamericano.

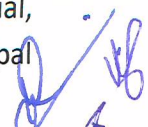
Artículo 2.- Beneficiarios de becas al 100% y 50% en los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano.- Acorde con lo preceptuado en el literal e) del numeral 3.02 de la cláusula tercera del convenio EPMGDT-2018-009; los cursos serán en beneficio de:

- a) La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; por lo tanto, podrá ser beneficiario, el personal que tenga relación laboral bajo las modalidades de: nombramiento regular, nombramiento provisional o contrato indefinido; previa aprobación de la Jefatura de Talento Humano.
- b) El sector turístico conforme el alcance previsto en el presente literal, previa aprobación de la Dirección de Calidad; en tal virtud, se determina entre otros, a los siguientes beneficiarios:
 - b1) Las personas que laboran en las entidades que mantengan convenios con Quito Turismo, en donde esta Empresa Pública se haya comprometido o comprometa, a brindar capacitación acorde con los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, y que a efectos de la presente Resolución serán denominados "Aliados de Quito Turismo".
 - b2) Las personas que trabajan directa o indirectamente en la actividad turística en la ciudad de Quito y su zona de influencia.
 - b3) Aquellas personas cuyo aporte sea trascendente para el sector Turístico.

Artículo 3.- Definiciones.- Para los efectos que se desprendan de esta Resolución, se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

1.- Actividad Turística.- Son aquellas actividades señaladas por el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Ley de Turismo y su Reglamento.

1.1.- Actores Directos de la Actividad Turística: Aquellas personas naturales o jurídicas que, se dedican a la prestación remunerada de modo habitual, de una o más de las actividades turísticas descritas en el Código Municipal



del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo señalado en la Ley de Turismo y su Reglamento.

1.2.- Actores Indirectos de la Actividad Turística: Aquellas personas naturales o jurídicas que, no se consideran Actores Directos conforme lo señalado anteriormente; sin embargo, prestan tareas de apoyo a dichos Actores, de manera directa y habitual.

2.- Aporte trascendente.- Valoración técnica determinada por Quito Turismo, para la concesión de una beca al 100% o 50%, en los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano.

3.- Beca al 100%.- Beneficio que se otorga al beneficiario para acceder a los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, dispensándose del pago total en los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano. Este valor no incluye el pago de valores por concepto de: matrícula, uso de laboratorios y material didáctico.

4.- Beca 50%.- Beneficio parcial de dispensa en el pago para acceder a los cursos ofertados por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, la diferencia del 50% la pagará el estudiante. Este valor no incluye el pago de valores por concepto de: matrícula, uso de laboratorios y material didáctico.

5.- Centro Ecuatoriano Norteamericano - CEN.- Se refiere al Centro Ecuatoriano Norteamericano, que funciona en la terminal antigua del aeropuerto de Quito.

6. Convenio: Se refiere al Convenio de Cooperación EPMGDT-2018-009 de 12 de abril de 2018, suscrito entre el Centro Ecuatoriano Norteamericano y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

7.- Quito Turismo – EPMGDT.- Se refiere a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, cuya creación se registra en el artículo I.2.131 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN II

ALCANCE, ENTREGA, USO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- Alcance.- Las becas son otorgadas por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, previa autorización y notificación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, conforme se preceptúa en esta Resolución y se aplicará al valor de cada curso vigente a la fecha del requerimiento. El estudiante cuya condición es de becado, deberá pagar por el uso de los servicios tecnológicos, libros y matrícula de cada curso.

Artículo 5.- Entrega de becas por parte de Quito Turismo.- Al finalizar cada mes, se contabilizará el número de estudiantes inscritos en el Centro Ecuatoriano Norteamericano en los cursos regulares de la sección de adultos y se otorgará el porcentaje acordado de becas del 100% y al 50% a favor de Quito Turismo, conforme lo establece la cláusula tercera del Convenio EPMGDT-2018-009; becas que, podrán ser utilizadas en cualquier

momento por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, hasta disponer de todas.

Los administradores del Convenio EPMGDT-2018-009, del Centro Ecuatoriano Norteamericano y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, respectivamente, serán los responsables de reportar y verificar el número de nuevos estudiantes; mensualmente se contrastará el número de nuevos estudiantes con el reporte de las nuevas becas otorgadas dentro del programa de adultos vigente.

Artículo 6.- Uso de becas por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, utilizará las becas de acuerdo a lo determinado en la cláusula tercera del Convenio EPMGDT-2018-009.

Quito Turismo, instrumentará el uso de becas de la siguiente manera:

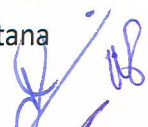
1. Las becas para los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de nombramiento regular, nombramiento provisional o contrato indefinido, serán analizadas y determinadas por la Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, mediante informe motivado.
2. Las becas destinadas a los beneficiarios singularizados en la letra b del artículo 2 de este instrumento, serán determinadas en virtud del Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible de Quito, por la Dirección de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, mediante informe motivado.

Quito Turismo, remitirá una comunicación al Centro Ecuatoriano Norteamericano, con el listado de becados aprobados, para que en el momento del pago sean beneficiarios de las becas al 100% y 50%.

Artículo 7.- Procedimiento para el otorgamiento de becas.- Para el otorgamiento de becas, se considerarán los grupos singularizados en el artículo 2 de este Reglamento.

7.1.- Procedimiento para el otorgamiento de becas a los servidores de Quito Turismo.- La Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, previo a la emisión del informe correspondiente, observará el cumplimiento del siguiente procedimiento:

Podrán acceder a una beca para estudiar y fortalecer el idioma inglés en el Centro Ecuatoriano Norteamericano, los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de conformidad con las siguientes condiciones:



- a) Se encuentre laborando en la empresa bajo la modalidad de: nombramiento regular o provisional, o contrato indefinido.
- b) Evaluación de Desempeño con una calificación superior o igual a 80%.
- c) No haber sido sancionado por faltas graves, dentro de al menos 1 año anterior a la solicitud de la beca.
- d) Haber devengado una beca anterior en caso de existir.

7.1.1.- Proceso de selección.- La selección de los aspirantes a las becas, se iniciará con la presentación de la solicitud de los postulantes, en la Jefatura de Talento Humano.

Periódicamente la Jefatura de Talento Humano, comunicará al personal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, el número de becas disponibles para estudiar en el Centro Ecuatoriano Norteamericano, e informará al Administrador del Convenio EPMGDT-2018-009 sobre las becas otorgadas.

Los servidores públicos de Quito Turismo, que cumplan con las condiciones de: nombramiento regular o provisional, o contrato indefinido, presentarán su solicitud de participar en el concurso por la beca para estudiar en el Centro Ecuatoriano Norteamericano, con la siguiente información:

- a) Nombre completo
- b) Edad
- c) Unidad a la que pertenece
- d) Cargo

7.1.2- Selección definitiva.- Para la selección definitiva de los aspirantes a las becas, se considerarán los siguientes factores de calificación y su correspondiente puntaje:

1.- Relación cargo - beca:

Directa:	2 puntos.
Indirecta:	1 punto.

2.- Modalidad de contratación:

Nombramiento regular:	2 puntos.
Nombramiento provisional:	1 punto.
Código del Trabajo - Contrato indefinido:	2 puntos.

3.- Grupo ocupacional al que pertenece:

Servidor Público QT1 hasta Servidor Público QT4:	4 puntos.
Código del Trabajo:	4 puntos.
Servidor Público QT5 hasta Servidor Público QT6.1:	3 puntos.

Servidor Público QT7 hasta Servidor Público QT8.1: 2 puntos.

Servidor Público QT9 hasta Servidor Público QT10.1: 1 punto.

4.- Otras becas o convenios (Auspiciados por la EPMDGT):

Ningún beneficio de beca o convenio para estudios: 2 puntos.

1 beneficio de beca o convenio para estudios: 1 punto.

2 beneficios de beca o convenio para estudios: 0 puntos.

7.1.3.- Variables de calificación.- Sobre las 4 variables de calificación precedentes, se considerarán los puntajes para el envío del informe a la Gerencia Financiera Administrativa, para la revisión; y, Gerencia General el listado de todos los candidatos en orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido, para su decisión.

7.1.4.- En caso de obtener una misma calificación dos o más aspirantes, se dará prioridad al candidato que cumpla con una o más de las siguientes condiciones:

- a) Que no se haya beneficiado anteriormente con becas o convenios para estudios.
- b) Que el cargo que desempeña tenga mayor relación con la beca.
- c) Que su remuneración sea menor.

Si por cualquier razón, el candidato designado por la Gerencia General, desistiere de su participación, se otorgará la beca al candidato que le siga inmediatamente en el orden de calificación.

La beca será otorgada de acuerdo al examen de ubicación y a los cursos abiertos disponibles.

7.2.- Procedimiento para el otorgamiento de becas a entidades con convenio, actores directos o indirectos, y aporte trascendente.- La Dirección de Calidad de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, previo a la emisión del informe correspondiente, observará el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. El interesado deberá acercarse al CEN y rendir la prueba de ubicación correspondiente, conforme a la política de la mencionada institución.
2. Una vez conocido el nivel y horario disponible, podrá aplicar a una Beca de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; para lo cual, acorde con cada caso, deberá presentar los siguientes requisitos a través de la ventanilla de recepción en Quito Turismo:

- a) Resultado de la prueba de ubicación, emitido por el Centro Ecuatoriano Norteamericano. (original)

- b) LUAE vigente. (copia)
- c) Registro Turístico. (copia)
- d) Compromiso de asistencia y devolución de valores en el caso de no terminar el curso, firmado por el candidato. (original)
- e) Compromiso de asistencia firmado por el establecimiento que auspicia al candidato. (original)
- f) Convenio suscrito. (copia)
- g) Para trabajadores de establecimientos turísticos: Contrato de trabajo; o, para propietarios: nombramiento como representante legal de la empresa o RUC a nombre de la persona solicitante. (copia)
- h) Formulario de solicitud de beca debidamente firmado, donde constará la declaración del establecimiento turístico y persona natural, según el caso, de que no cuenta con actas de verificación de infracción con un proceso sancionador por abrirse o en curso; y, declaración de no contar con multas u otros valores pendientes de pago, a favor de Quito Turismo y/o del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (original)
- i) Aquellos que, la Dirección de Calidad considere pertinentes para cumplir con su labor. (original o copia)

Los requisitos que, deben presentar los grupos señalados en el artículo 2 letra b, serán respectivamente:

- b1)** Las personas que laboran en las entidades que mantengan convenios con Quito Turismo; presentarán literales: a, d, e, f, y h.
- b2)** Las personas que trabajan directa o indirectamente en la actividad turística en la ciudad de Quito y su zona de influencia; presentarán literales: a, b, c, d, e, g, y h.
- b3)** Aquellas personas cuyo aporte sea trascendente para el sector Turístico; presentarán literales: a, b, c, d, e, y h.

La Dirección de Calidad, será la encargada de determinar sustentadamente la excepcionalidad en el requerimiento o dispensa de requisitos, asegurando el pleno aprovechamiento de las becas otorgadas; en este mismo sentido, la validación de la información recibida, los requisitos presentados y la selección de beneficiarios, lo realizará la Dirección de Calidad, para lo cual se entregará el expediente al Administrador del Convenio con un informe de motivación, para que posteriormente la beca sea aprobada por la Gerencia General.

La asignación de becas dependerá de la disponibilidad que, será oportunamente informada a los interesados.

Los postulantes que no recibieron su beca, debido a la falta de cupos o cursos no abiertos en el nivel requerido, podrán solicitar permanecer en una lista de espera.

SECCIÓN III

REGIMEN COMÚN

Artículo 8.- Metodología de la selección de candidatos.- Si el candidato para la beca cumple con los requisitos solicitados en cada caso, será considerado para el otorgamiento de la misma, priorizando el orden cronológico de solicitudes; la beca será otorgada para el nivel determinado en el examen de ubicación, acorde con los cursos disponibles.

Artículo 9.- Aprobación.- La Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobará y autorizará el otorgamiento de las becas, con base a los informes emitidos por la Jefatura de Talento Humano y la Dirección de Calidad.

Quito Turismo notificará a los postulantes sobre el resultado de la solicitud de beca y remitirá al Centro Ecuatoriano Norteamericano, previa aprobación de la máxima autoridad, el listado de los beneficiarios de las becas.

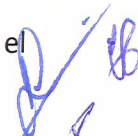
Artículo 10.- Inscripciones de los beneficiarios de las becas.- Los beneficiarios de las becas, podrán inscribirse en los horarios que el Centro Ecuatoriano Norteamericano oferte y exista disponibilidad; para el caso de los servidores públicos, se procurará que, no se interfiera con el desempeño de sus funciones.

En el caso de perder algún nivel por calificaciones, inasistencia o causa injustificada, la beca será retirada y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá otorgar la beca a otra persona en su lugar. El estudiante que perdió la beca, deberá restituir todo el valor de la beca aprovechada a Quito Turismo, acorde con la liquidación determinada por Quito Turismo en base al informe del Centro Ecuatoriano Norteamericano.

El becado que se retire del curso, por problemas de salud o calamidad doméstica, deberá justificar adecuadamente sus razones, para que, previo análisis de Quito Turismo, sean aceptadas como tales; en este caso podrá postular nuevamente para la beca, caso contrario no podrá solicitar una beca durante 18 meses; en cualquier caso, Quito Turismo podrá designar una persona para utilizar la beca en su reemplazo, luego del correspondiente análisis de cada caso. De no aceptarse las razones presentadas, deberá restituir el valor de la beca, acorde con el inciso anterior.

Si los valores no contemplados dentro de la beca, no son cancelados en las fechas indicadas por el Centro Ecuatoriano Norteamericano, los becados no podrán ingresar a las clases y perderán su beca.

Artículo 11.- Deberes y obligaciones.- Son deberes y obligaciones de los becados, según el caso:



- a) Sujetarse a las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento Interno de la Administración de Talento Humano, como a todas las disposiciones y normas vigentes en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
- b) Presentar y suscribir la documentación correspondiente, para acceder a la beca Quito Turismo – Centro Ecuatoriano Norteamericano.
- c) Aprobar satisfactoriamente el curso, para el que fue seleccionado y cumplir con los objetivos y condiciones de la beca.
- d) Sujetarse a las políticas internas del Centro Ecuatoriano Norteamericano.
- e) Suscribir el instrumento legal dispuesto por Quito Turismo, para asegurar el cumplimiento del objeto de las becas.
- f) Las demás previstas en la presente resolución y en la normativa pertinente.

Artículo 12.- Pérdida de beca.- Las becas se perderán, cuando:

- a) Un becado no obtenga la calificación mínima dispuesta para la aprobación.
- b) Un becado no asista a clases, acorde con el porcentaje establecido para la aprobación.
- c) El becado registre indisciplina durante el desarrollo del curso.
- d) Por incapacidad física y/o mental, producida durante el desarrollo de la beca; o, por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aprobados como tal, que imposibilite al becario cumplir con su compromiso.
- e) El servidor becado presente su renuncia a la institución, o haya sido notificado con la terminación de su relación laboral.
- f) Se determinen razones suficientes para la pérdida de la beca.

Artículo 13.- Ejecución- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Calidad y la Jefatura de Talento Humano, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para lo cual deberán aplicar los documentos que, consideren pertinentes para el cumplimiento del fin del convenio y este instrumento.

Artículo 14.- Informes de aprobación.- Con el fin de asegurar el registro y fiel cumplimiento del objeto del convenio EPMGDT-2018-009, el Administrador del documento referido, receptorá y registrará adecuadamente, la aprobación de cada nivel por cada uno de los favorecidos con las becas otorgadas; en tal virtud, deberá coordinar las acciones pertinentes con el administrador del convenio designado por el Centro Ecuatoriano Norteamericano o quien corresponda.

De existir novedades, deberá reportarlas inmediatamente al supervisor y fiscalizador, para efectuar las acciones pertinentes; de considerarlo necesario, se requerirá el apoyo oportuno de la Gerencia Jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES

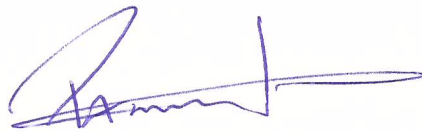
PRIMERA.- La revisión de requisitos y ejecución del procedimiento previsto en este documento, será efectuada, coordinada y completada en su totalidad, por los órganos (unidades/servidores) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, intervinientes en este proceso; las cuales deberán preservar el archivo de su gestión.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento o de existir cualquier discrepancia, se estará principalmente a lo prescrito en el Código Municipal, Ley de Turismo, normativa interna, Convenio EPMGDT-2018-009 de 12 de abril de 2018, informes de las respectivas unidades administrativas de Quito Turismo, y a la normativa vigente pertinente; asegurando siempre el cumplimiento de los objetivos de este instrumento y del Convenio EPMGDT-2018-009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independiente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas.

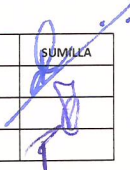
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, Quito DM, 17 de febrero de 2020



Patricio Velásquez

GERENTE GENERAL (S)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	M. Calderón	GJ	17/02/2020	
Revisado por:	R. Torres	GT	17/02/2020	
Aprobado por:	P. Velásquez	DAEC	17/02/2020	

